



ACUERDO No. 01
(Marzo 23)

"Por medio del cual se convoca a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial de los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, y de las Fiscalías Seccionales de Cartagena, San Andrés, Isla, y Magdalena Medio, para elegir su representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional"

**LA COMISIÓN SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS,
ISLA,**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las establecidas en los Acuerdos Nos. 02 de 1996 y 24 de 1998, y de conformidad en lo acordado en reunión del 21 de marzo de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 96 y 102 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, las Comisiones Seccionales Interinstitucionales de la Rama Judicial estarán integradas, entre otros, por un representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, elegido por estos en la forma que señala el reglamento.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, mediante el Acuerdo No. 02 de 1996 (modificado por Acuerdo 024/98), adoptó el reglamento para elegir al representante de los funcionarios y empleados ante las Comisiones Interinstitucionales.

Que el Acuerdo No. 24 de 1998, en su artículo primero, modificó el artículo tercero del Acuerdo 02 de 1996, que estable: "Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente de cargo que desempeñen. Siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales del retiro del servicio (arts.149, 150, parágrafo de la Ley Estatutaria o de la carrera judicial (art. 173, ibídem), cuando pertenezcan a ella)".

Que los artículos 9 y 10 del Acuerdo 02 de 1996, señalan:

Artículo 9. "Para efectos de la votación habrá urnas ubicadas en cada Secretaria de la Comisión Seccional Interinstitucional, en la Secretaria General del Tribunal Superior que funcione en ciudad diferente a la Capital del Departamento y en la Secretaria del Juzgado Civil del Circuito, en cada cabecera del Circuito.

Parágrafo: Los Servidores de la Justicia que tengan su sede en lugar diferente a los enunciados anteriormente, podrán sufragar, también, enviando sus votos por correo certificado, con su plena identificación, hasta la fecha prevista para la votación, a la Secretaria de la Comisión Seccional Interinstitucional que corresponda".

Artículo 10: "Al momento de la votación, el funcionario o empleado deberá acreditar la respectiva calidad, mediante constancia expedida por la autoridad competente y exhibirá su cédula de ciudadanía. De los votantes se levantará un registro".

Que en los departamentos de Bolívar y San Andrés, Isla, por su condiciones geográficas se prevé dificultad con la entrega a tiempo de la totalidad de los elementos de la elección, por lo que para la protección del derecho al voto de todos los servidores judiciales, así, como de aquellos que participen en la contienda electoral, se establecerá que en los municipios en los que se cuente con una única sede judicial y que por cuestiones de acceso o comunicación, se imposibilite la remisión de las urnas al día siguiente, los jurados de votación enviarán por correo electrónico debidamente foliados e identificados, el acta de inicio, acta de conteo y los votos recibidos. Esta opción también puede ser utilizada en las cabeceras del circuito, que por su distancia con la sede de la presidencia de la Comisión Seccional, se les presente el mismo inconveniente.

Que en virtud de lo anterior se,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: CONVOCATORIA. Convocar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, a elegir a su representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional de Bolívar y San Andrés, Isla.

ARTÍCULO 2º: CRONOGRAMA. El proceso de convocatoria y elección, además de lo previsto en los Acuerdos Nos. 2 de 1996 y 024 de 1998 y 03 de 2011, proferidos por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial se sujetará a las siguientes reglas y cronograma:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del acuerdo de convocatoria en las páginas web de la Rama Judicial (Seccional Bolívar) y Fiscalía General de la Nación, en los edificios en donde existan sedes judiciales (Rama Judicial - Fiscalías Seccionales).	24 de marzo de 2017
2	Inscripción de aspirantes, anexando perfil resumido, en la secretaría de la Comisión Seccional de Bolívar y San Andrés, Isla, Centro, Calle de la inquisición No. 3-53, piso 2, despacho del presidente del Consejo Seccional, o al correo electrónico: comsecbolysai@gmail.com	3 al 7 de abril de 2017 17 al 21 de abril de 2017 (8:00 a. m – 5:00 p. m.)
3	Elaboración y publicación de la lista de inscritos	25 de abril de 2017
4	Sorteo de asignación de números de identificación de tarjetón y selección de jurados	27 de abril de 2017
5	Jornada electoral	24 de mayo de 2017 (8:00 a. m – 4:00 p. m.)
6	Recepción de urnas y votos de las sedes judiciales y de las fiscalías ubicadas por fuera de Cartagena	25 al 31 de mayo de de 2017
7	Escrutinio y declaración del representante elegido en reunión de la Comisión Seccional	2 de junio de 2017
8	Remisión de Resultados a la Comisión Interinstitucional Nacional	5 de junio de 2017

ARTÍCULO 3º: REQUISITOS. Podrán participar en esta convocatoria quienes ostenten la calidad de funcionarios o empleados de la Rama Judicial, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 1º del Acuerdo No. 024 de 1998 que modificó el artículo 3º del Acuerdo No. 02 de 1998, según el cual “Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente de cargo que desempeñen, siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales del retiro del servicio (arts.149, 150, párrafo de la Ley Estatutaria o de la carrera judicial (art. 173, ibídem), cuando pertenezcan a ella”); y el artículo 7º del Acuerdo No. 02 de 1996, que a su tenor literal reza: “Los candidatos deberán inscribirse ante la secretaria de la respectiva Comisión Seccional Interinstitucional, en el plazo señalado en la convocatoria, manifestando su aspiración. Cada una de las inscripciones deberá contar con un respaldo de cincuenta (50) firmas de servidores de la justicia, por lo menos, quienes indicarán su cargo y número de cédula de ciudadanía. Deberá constar también la manifestación expresa de la aceptación del candidato”.

ARTÍCULO 4º: CAMPAÑA. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la Oficina de Apoyo Administrativo y de Servicios Judiciales de San Andrés, Isla, así como las Direcciones Seccionales de Fiscalía de Cartagena, Magdalena Medio (Circuito de Simití) y San Andrés, Isla, garantizarán la entrada de los candidatos a las sedes judiciales y de fiscalías con el fin de adelantar su campaña electoral.

ARTÍCULO 5º: SELECCIÓN DE JURADOS. Para efectos de la selección de jurados, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la Oficina de Apoyo Administrativo y de Servicios Judiciales de San Andrés, Isla, así como las Direcciones Seccionales de Fiscalía de Cartagena, Magdalena Medio y San Andrés, Isla, remitirán el listado de los servidores activos que ejercen funciones en los departamentos de Bolívar y San Andrés, Isla, con corte al 7 de abril de 2017.

ARTÍCULO 6º: ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la Oficina de Apoyo Administrativo y de Servicios Judiciales de San Andrés, Isla, así como las Direcciones Seccionales de Fiscalía de Cartagena, Magdalena Medio y San Andrés, Isla, serán las encargadas de la instalación de los puestos de votación en cada una de las sedes judiciales de la Seccional, entrega de listados de servidores judiciales activos, tarjetones, actas de instalación, previamente aprobados por la Comisión Seccional, a los jurados de votación.

ARTÍCULO 7º: CIERRE DE LA JORNADA. Vencida la hora del proceso de votación, los jurados realizarán conteo de los votos, con el fin de verificar que su cantidad corresponda al número de sufragantes que se presentaron en la mesa, cerrarán las urnas y las sellarán debidamente. Estas deben ser remitidas a la presidencia de la Comisión Seccional Interinstitucional dentro del término arriba señalada.

PARÁGRAFO 1º: En el Distrito Judicial de San Andrés, Isla, las urnas serán remitidas a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial, para su custodia.

PARÁGRAFO 2º: Los municipios en los que se cuente con una única sede judicial y que

por razones de acceso o comunicación, se imposibilite la remisión de las urnas al día siguiente, los jurados de votación remitirán al correo electrónico de la Comisión Seccional debidamente foliados e identificados, el acta de inicio, de conteo y los votos recibidos, a más tardar el viernes 31 de mayo de 2017, a las 4:00 p. m.

ARTÍCULO 8º: ESCRUTINIOS. El martes 2 de junio de 2017, la Comisión Seccional Interinstitucional abrirá las urnas, hará el respectivo escrutinio con los votos recibidos en físico y por correo electrónico, de lo que se levantará la correspondiente acta, en la que constatarán los resultados de la votación, los cuales se hará conocer en los despachos judiciales y de las direcciones seccionales correspondientes. Copia del acta se remitirá a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9º: POSESIÓN. El Representante elegido entrará a ejercer sus funciones una vez sea declarada la elección por parte de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y tome posesión ante el presidente de la Comisión Seccional Interinstitucional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 23 días del mes de marzo del año 2017.



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente



KAREN PATRICIA CASTRO SALAS
Secretaria